

ADENDA N° 001

PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA N°004 DE 2019

Objeto: "MANTENIMIENTO DEL SALON SPA CON UN ÁREA DE 93.3 m² DEL HOTEL SOCHAGOTA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ -INFIBOY-, UBICADO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA-BOYACA"

El Gerente General en uso de sus facultades, se permite informar a las personas interesadas en el proceso de contratación según el Objeto descrito, que se realizará adenda al proceso DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA 004 DE 2019, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY -, en cumplimiento de sus metas realizó la publicación de estudios previos e invitación pública del PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA 004 DE 2019, el día 08 de Marzo de 2019.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma se estableció plazo para realizar observaciones a la invitación pública N° 004-2019, en donde se recibieron observaciones por parte de los posibles oferentes JUAN CARLOS TORRADO, MAURICIO BARRIOS Y SIPCO S.A.S, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma SECOP y pagina institucional www.infiboy.gov.co.
3. Que el Instituto Financiero de Boyacá, una vez analizadas las observaciones planteadas y evidenciando que la entidad omitió por error de edición información relacionada al factor económico de la propuesta, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes, el Instituto se permite realizar las correcciones ya aclaraciones pertinentes mediante la presente adenda.
4. Que la aclaración recae sobre las especificaciones técnicas del objeto contractual, así mismo sobre el presupuesto oficial y la experiencia solicitada con el fin de brindar la información precisa a los posibles oferentes y generar así igualdad y pluralidad de oferentes.
5. Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones**. Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
6. En atención a lo anterior el Instituto con el fin de brindar claridad de la información solicitada y planteada en el proceso contractual de la referencia y aras de garantizar el cumplimiento de los principios contractuales de igualdad, legalidad, transparencia y pluralidad de oferentes, encuentra procedente realizar la presenta adenda con el fin modificar la Invitación Pública N° 004-2019.

En mérito de lo anterior, el Gerente General;

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Estudios previos, así como el Numeral 1. **OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN- ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 3. ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** de la invitación pública N° 004-2019, el cual quedara así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	M2	105,80
2	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN PORCELANATO 51X51 O SIMILAR	M2	93,30
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA BALDOSIN	ML	41,20
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS	M2	8,91
5	CIELO RASO EN PVC ANTIHUMEDAD (INCLUYE ALISTADO, ESTRUCTURA Y TAPALUZ)	M2	93,30
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED DE SOBREPONER 12w Ref. HXPM 12WW/CW-3- O SIMILAR)	UND	30,00

SEGUNDO: MODIFICAR el Numeral 5 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, de los Estudios Previos y el **NUMERAL 2.3 PRESUPUESTO OFICIAL** de la Invitación Pública N° 004-2019, el cual quedara así:

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la Contratación es por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 (\$20.597.347,20) MONEDA LEGAL, IVA incluido,** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios unitarios por producto requerido establecidos en el mercado local soportado en precios de la Gobernación Resolución 019 del 6 de febrero de 2017 obtenidos, revisados y ajustados por la Ingeniera Civil, profesional de apoyo del área de Bienes de la Entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estructura así:

SALON DE SPA AREA 93,3 M2					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR/UND	VR/TOTAL
1	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	M2	105,80	\$ 5.412,00	\$ 572.590,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN PORCELANATO 51X51 O SIMILAR	M2	93,30	\$ 48.754,00	\$ 4.548.749,00

3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA BALDOSIN	ML	41,20	\$ 33.567,00	\$ 1.382.961,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS	M2	8,91	\$ 70.000,00	\$ 623.378,00
5	CIELO RASO EN PVC ANTIHUMEDAD (INCLUYE ALISTADO, ESTRUCTURA Y TAPALUZ)	M2	93,30	\$ 80.000,00	\$ 7.464.000,00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED DE SOBREPONER 12w Ref. HXPM 12WW/CW-3- O SIMILAR)	UND	30,00	\$ 50.000,00	\$ 1.500.000,00
COSTO DIRECTO					\$ 16.091.678,00
		A.I.U	ADMINISTRATIVO 18%		\$ 2.896.502,04
			IMPREVISTOS 3%		\$ 482.750,34
			UTILIDAD 7%		\$ 1.126.416,82
TOTAL					\$ 20.597.347,20

NOTA: Los anteriores valores fueron determinados por los precios establecidos en la Gobernación de Boyacá Resolución 019/2017, razón por la cual en todo caso el proponente no podrá superar los valores unitarios aquí establecidos. Estos valores son establecidos, teniendo en cuenta los descuentos, propios de la entidad y los determinados por la ley.

Ítems faltantes como desmonte de piso falso en madera, desmonte de cielo falso en madera, demoliciones necesarias y aseo general serán realizadas por el personal de mantenimiento del Hotel Sochagota del municipio de Paipa-Boyacá.

FACTOR ECONÓMICO- VALOR DE LA PROPUESTA

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto de pólizas impuestos, estampillas, y demás gastos de legalización del contrato.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de esta invitación.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades. El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del A.I.U. y el costo total de la propuesta en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste aplicando las reglas de corrección aritmética dispuestas en la invitación.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Rango precios unitarios. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos) y el CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) (Calculado en pesos) del valor unitario del presupuesto

oficial establecido para cada uno de los ítems. En caso contrario, se rechazará la propuesta. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos.

Para establecer el valor en pesos del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) y el valor en pesos del CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) del valor unitario (costo directo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0,95;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*1,05;0).

El proponente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes del A.I.U. El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la convocatoria. Igualmente deberá indicar el porcentaje de imprevisto (I) y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

Los precios unitarios que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

Discriminación del AIU.

El proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Deberá discriminar los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración (A), Imprevisto (I) y Utilidades (U) y con los cuales afectó los costos directos para obtener el valor total de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente "Administración" que utilizó dentro del AIU. Este formato es indicativo y no exonera al oferente de la obligación de valorar todos los costos que a bien considere.

Será causal de RECHAZO la no discriminación del AIU en la propuesta económica inicial entregada.

El valor del AIU que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial del presente proceso so pena del rechazo de la propuesta.

Para el diligenciamiento de la "discriminación de la administración" el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La cantidad propuesta para el Personal Profesional y Técnico deberá ser igual o superior a la cantidad estipulada por la entidad contratante en el "Equipo profesional"
- Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta so pena del rechazo de la oferta. Deberá calcularse el porcentaje del factor prestacional dando aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, esto es, teniendo en cuenta si está exonerado o no del pago de aportes a la seguridad social en salud y aportes parafiscales al SENA e ICBF, en virtud de lo establecido en el artículo referido.

El valor propuesto para los "porcentajes (%) de Administración, Imprevisto y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el A.I.U, solo podrá contener dos (2) cifras porcentuales, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste.

- Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del A.I.U de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del proponente.

El componente administración de los costos indirectos debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo y técnico de obra, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio-ambiental de la obra (incluye toda la señalización, equipos y todo lo relacionado con las normas ambientales vigentes para cada sede) y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto de la presente invitación.

Para la evaluación del detalle del A.I.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial so pena del rechazo de la oferta.

La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A) del A.I.U. verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de esta invitación y a la normatividad vigente.

El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

TERCERO: MODIFICAR -EL ITEM J. REQUISITO DE EXPERIENCIA- EXPERIENCIA GENERAL, la cual quedara así:

J. REQUISITO DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes podrán ser:

- Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio cuyo certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil, tenga en su objeto social por lo menos una actividad económica relacionada con el objeto contractual.
- La persona Natural, como proponente singular, debe ser profesional en ingeniería civil y debe tener como mínimo 5 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

CUARTO: MODIFICAR – el ítem **INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL** de los Estudios Previos y el numeral **K. PERSONAL MINIMO REQUERIDO** de la invitación pública N 004-2019, el cual quedar así:

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia que se encuentra inscrito en el registro profesional respectivo para ejercer la profesión, de conformidad a lo previsto en la ley 842 de 2003.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional.

Una vez el Instituto apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Instituto para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de el Infiboy, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en estas bases de contratación.

Todo el personal profesional deberá manifestar mediante carta compromiso que permanecerá el tiempo en el desarrollo de la obra.

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	Ingeniero civil	50%	5 años experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Nota: Se debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.	Haberse desempeñado como director de obra o contratista en un (1) contratos de obra de mantenimiento y/o construcción de edificaciones en general, donde su valor sea igual al presupuesto oficial.

Maestro de Obra	título de tecnólogo en obras civiles	100%	3 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Nota: Se debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.	N/A
-----------------	--------------------------------------	------	---	-----

CUARTO: MODIFICAR EL ANEXO 02 -MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de la Invitación Pública N° 004-2019, el cual quedara así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR/UND	VR/TOTAL
1	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	M2	105,80		
2	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN PORCELANATO 51X51 O SIMILAR	M2	93,30		
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA BALDOSIN	ML	41,20		
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS	M2	8,91		
5	CIELO RASO EN PVC ANTIHUMEDAD (INCLUYE ALISTADO, ESTRUCTURA Y TAPALUZ)	M2	93,30		
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL LED DE SOBREPONER 12w Ref. HXPM 12WW/CW-3- O SIMILAR)	UND	30,00		
COSTO DIRECTO					
		A.I.U	ADMINISTRATIVO	18%	
			IMPREVISTOS	3%	
			UTILIDAD	7%	
TOTAL					

FACTOR ECONÓMICO- VALOR DE LA PROPUESTA

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto de pólizas impuestos, estampillas, y demás gastos de legalización del contrato.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de esta invitación.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades. El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por

precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del A.I.U. y el costo total de la propuesta en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste aplicando las reglas de corrección aritmética dispuestas en la invitación.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Rango precios unitarios. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos) y el CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) (Calculado en pesos) del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems. En caso contrario, se rechazará la propuesta. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos.

Para establecer el valor en pesos del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) y el valor en pesos del CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) del valor unitario (costo directo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0,95;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*1,05;0).

El proponente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes del A.I.U. El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la convocatoria. Igualmente deberá indicar el porcentaje de imprevisto (I) y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

Los precios unitarios que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

Discriminación del AIU.

El proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Deberá discriminar los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración (A), Imprevisto (I) y Utilidades (U) y con los cuales afectó los costos directos para obtener el valor total de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente "Administración" que utilizó dentro del AIU. Este formato es indicativo y no exonera al oferente de la obligación de valorar todos los costos que a bien considere.

Será causal de RECHAZO la no discriminación del AIU en la propuesta económica inicial entregada.

El valor del AIU que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U. establecido en el Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para IMPREVISTOS (I) no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial del presente proceso so pena del rechazo de la propuesta.

Para el diligenciamiento de la "discriminación de la administración" el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:



INFIBOY
Instituto Financiero de Boyacá

- La cantidad propuesta para el Personal Profesional y Técnico deberá ser igual o superior a la cantidad estipulada por la entidad contratante en el "Equipo profesional"
 - Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta so pena del rechazo de la oferta. Deberá calcularse el porcentaje del factor prestacional dando aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, esto es, teniendo en cuenta si está exonerado o no del pago de aportes a la seguridad social en salud y aportes parafiscales al SENA e ICBF, en virtud de lo establecido en el artículo referido.
- El valor propuesto para los "porcentajes (%)" de Administración, Imprevisto y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el A.I.U, solo podrá contener dos (2) cifras porcentuales, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste.

- Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del A.I.U de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del proponente.

El componente administración de los costos indirectos debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo y técnico de obra, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio-ambiental de la obra (incluye toda la señalización, equipos y todo lo relacionado con las normas ambientales vigentes para cada sede) y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto de la presente invitación.

Para la evaluación del detalle del A.I.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial so pena del rechazo de la oferta.

La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A) del A.I.U, verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de esta invitación y a la normatividad vigente.

El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta

TABLA A MANERA DE EJEMPLO

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Por lo tanto, el Proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos. Además, que el formato deberá describir de manera detallada el bien o servicio del que se trata, a fin de efectuar la respectiva verificación técnica y económica, indicando el régimen al cual pertenece.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta los valores determinados por la entidad, los cuales no podrán superar los valores unitarios establecidos.

Nota: La evaluación de las propuestas en el factor precio, se hará sobre el valor unitario antes de IVA.

FIRMA DEL PROPONENTE



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

QUINTO: Las demás disposiciones contenidas de la invitación pública del proceso en mención permanecerán iguales a menos que la entidad informe públicamente y por los medios idóneos lo contrario.

La presente adenda se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2019.

Cordialmente,

CESAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
Gerente General

Revisó: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Johana C/ Abogada contratista
Archivar en 102.03.03.004.2019

DOCUMENTO CONTROLADO